I. INTRODUCCIÓN.—II. FUNDAMENTO DE LA DESHEREDACIÓN DE DESCENDIENTES.—III. CONCEPTO, REQUISITOS Y CONTENIDO. ¿DE QUÉ PRIVA LA DESHEREDACIÓN EN EL DERECHO CIVIL COMÚN? DISTINCIÓN ENTRE LEGÍTIMA Y CUALIDAD DE LEGITIMARIO.—IV. ¿QUÉ PUEDE HACER EL TESTADOR PARA EXCLUIR A UN HIJO DE SU HERENCIA? UN CIERTO APERTURISMO EN LA CONSIDERACIÓN DE LAS CAUSAS DE DESHEREDACIÓN.—V. LA POSIBILIDAD DE DESHEREDAR PARCIAL Y CONDICIONALMENTE: 1. Planteamiento. 2. La desheredación parcial. La cuestión de su admisibilidad. 3. La desheredación parcial cuando la desheredación resulta ineficaz. 4. La posibilidad de desheredar condicionalmente. — VI. LA ATRIBUCIÓN DE LA LEGÍTIMA A LOS DESCENDIENTES DEL DESHEREDADO. EL ARTÍCULO 857 DEL CÓDIGO CIVIL: 1. Planteamiento de la cuestión. 2. Dificultades de interpretación del precepto. 3. El descendiente del desheredado no es legitimario. — VII. OTROS PROBLEMAS: 1. ¿Qué recibe el descendiente del desheredado? 2. ¿Qué ocurre si el nieto beneficiado premuere sin descendencia al padre desheredado? 3. La atribución cuando los descendientes son menores. 4. Si en la herencia solo hay pasivo ¿Se aplica el artículo 857 del Código Civil? 5. Desheredación hecha en fraude de acreedores.—VIII. CONCLUSIONES.